



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA
ASUNTOS JURIDICOS DEARA

COMAN-ASJUR - 13.0

Arauca, 02 de agosto de 2025

Señor (A) usuario

ANONIMO

Email: denuncias@hotmail.com

Arauca

Asunto: respuesta al ticket No. 726712-20250721

Teniendo en cuenta la queja instaurada en la página web de la Policía Nacional mediante el Sistema SIPQR2S con número de ticket en mención, suscrita por un usuario ANONIMO, ante este comando de departamento de policía Arauca, la cual el usuario anónimo manifiesta, lo siguiente:

“LA QUEJA ES CONTRA LAS PERSONA SANDRA OJEDA QUIEN USO SU PODER EN LA OFICINA DE CONTRATOS PARA MANIPULAR Y DIRECCIONAR CONTRATOS Y OBTENER BENEFICIOS POR ESO SE MANDO HACER LIPO MANTIENE CON CADENAS PULSERAS Y ANILLOS DE ORO COMPRA ROPA ASISTE A EVENTOS SALE DE VACIONES CADA QUE QUIERE ESTO LO HACE CON LA COMPLICIDAD DEL SARGENTO CHAPARRO DE KMOVILIDAD QUIEN A PESAR DE ESTAR EMBARGADO PERMAENECE CON PLATA Y HASTA PRESTA A INTERESES IGUAL EL CAPITAN RUBIO Y EL MAYOR QUE LOS MANDA QUIENES DIRECCIONAN Y PONEN DOCUMENTOS FALSOS PARA FAVORECER A PERSONAS Y PODER COBRAR LA COMISION DOCUMENTOS COMO COTIZACIONES FICTICIAS PARA PUBLICAR CONTRATOS ESTA ES LA CORRUPCION Y ES EN VARIOS CONTRATOS SERA QUE UNA SECRETARIA GANA TANTO PARA TENER ESA VIDA DE ESTRELLA YA SABEMOS EN DONDE QUEDA LA PLATA DE LOS CONTRATOS UNA PRUEBA DE ESO SON LAS FALSAS COTIZACIONES DE LOS CONTRATOS QUE HACEN O EL CABO TARAQZONA DE TRANSITO QUE NUNCA SALE A LOS PUEBLOS Y SOLO AMNEJA LOS CONTRATOS QUIEN TAMBIEN TIENE CARRO Y ORO COMO SI GANARON COMO MAGNATES”

En mi condición de subcomandante del departamento de Policía Arauca, me permito manifestarle que una vez verificado y analizada su queja me permito indicar, que se

evidencia que su queja carece de información, motivo por cuál se le requiere que indique el tiempo modo y lugar o allegue pruebas, para adelantar las actuaciones correspondientes respecto a los hechos enunciados, lo anterior en atención al artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 la Ley 1755 del 2015,

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”

Es importante resaltar que el departamento de Policía de Arauca, se encuentra presta ante cualquier solicitud o requerimiento encaminado a garantizar los derechos y libertades públicas de los habitantes de Colombia, atendiendo las competencias constitucionales asignadas a la institución y a lo establecido en la normatividad vigente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Ivan Arnulfo Heredia Garzon
Grado: Coronel
Cargo: Subcomandante Departamento De Policia
Cédula: 80076653
Título: Administrador Policial
Dependencia: Subcomando Deara
Unidad: Departamento De Policia Arauca
Correo: ivan.heredia@correo.policia.gov.co
10/08/2025 6:37:20 p. m.

Anexo: no

CL 15 N° 7-180 AVENIDA JUAN ISIDRO DABOIN
Teléfono: 8852958
deara.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA